



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.616**

Salta, jueves 21 de diciembre de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 78 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 1.100,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 110,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 220,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 103 del 18/12/2023 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES, UBICADOS EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA. PLAN "MI LOTE". (VER ANEXO)	8
N° 104 del 18/12/2023 – M.P.y D.S – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON LA EX SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ALGODONERA. (VER ANEXO)	9
N° 105 del 19/12/2023 – M.E.y S.P. – FIJA PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR REGALÍAS PETROLÍFERAS Y GASÍFERAS LIQUIDADAS A LA PROVINCIA POR LA EMPRESA Y.P.F. Y CONCESIONARIAS DE LOS YACIMIENTOS QUE SE EXPLOTAN EN LAS MISMAS. (VER ANEXO)	10
N° 106 del 19/12/2023 – M.E.y S.P. – ESTABLECE PORCENTAJE ASIGNADO AL MUNICIPIO DONDE SE ORIGINA LA PRODUCCIÓN MINERA. LEY N° 8229. REGALÍAS MINERAS. (VER ANEXO)	11
N° 107 del 19/12/2023 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2023 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	12
N° 115 del 20/12/2023 – M.S.yj. – DESIGNA AL DR. JUAN AGUSTÍN PÉREZ ALSINA, EN EL CARGO DE FISCAL DE ESTADO.	14
N° 116 del 20/12/2023 – M.S.yj. – DESIGNA AL DR. SERGIO ALEJANDRO MONTEROS RALLÉ, EN EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN.	15
N° 117 del 20/12/2023 – M.S.yj. – DESIGNA AL DR. ALDO FRANCISCO ÁNGEL HERNÁNDEZ BERNI, AL CARGO DE DEFENSOR OFICIAL PENAL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL.	15
N° 118 del 20/12/2023 – M.S.yj. – DESIGNA AL DR. CARLOS ALBERTO, EN EL CARGO DE FISCAL PENAL, EN CARÁCTER TEMPORARIO.	16

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 2 del 18/12/2023 – M.S.P. – DESIGNA A LA BIOQUÍMICA CANDELARIA RODRÍGUEZ MATUS, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO, COMO BIOQUÍMICA EN EL HOSPITAL PAPA FRANCISCO.	17
N° 3 del 18/12/2023 – M.S.P. – MODIFICATORIA DE CARGOS EN EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN. DESIGNA PROFESIONALES, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO. SRA. ANA CAMILA POSSE NUÑEZ Y OTROS. (VER ANEXO)	17
N° 4 del 18/12/2023 – C.ADM.GOB. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. GUSTAVO ADOLFO SERRALTA, AL CARGO DE DIRECTOR DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE.	19

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 15 D del 14/12/2023 – M.P.y D.S – OTORGA LICENCIA ESPECIAL EXTRAORDINARIA POR ASUNTOS PARTICULARES SIN GOCE DE HABERES. AGENTE ADRIANA EMILIA DE BRITO.	20
--	----

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 1739 DEL 20/12/2023 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ACTUALIZACIÓN DE TERIFA FIJADA POR EL ART. N° 6 DE LA RES. ENRESP N° 1221/23 (VER ANEXO)	20
N° 547 DEL 18/12/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA, READECUACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO (VER ANEXO) (VER ANEXO)	25

#### RESOLUCIONES

N° 04/2023 del 12/12/2023 MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO APROBAR LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 170/23 ADQUISICIÓN DE 15.000 MÓDULOS ALIMENTARIOS.	27
N° 880 del 28/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUADRO MODIFICATORIO N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PARAJE SANTA MARÍA – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. (VER ANEXO)	29
N° 881 del 29/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE READECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	30

N° 882 del 30/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTIN – SALTA.	33
N° 885 del 30/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. OBRA: COMUNIDAD LA BENDICIÓN – 2ª ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1, 2 Y 3. – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	34
N° 886 del 30/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5 Y 6. OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.607 PADRE LOZANO – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	37
N° 887 del 30/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: ILUMINACIÓN DE DESTAQUE Y ORNAMENTAL EN HOTEL TERMAS – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.	39
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 09/23 SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	41
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 52/2023	41
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 46/2023	42
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 45/2023	42
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 44/2023	42
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 43/2023	43
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 42/2023	43
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 41/2023	43
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 40/2023	44
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 186/2023	44
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 209/2023	45
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 24895/23	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 24897/23	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 24902/23	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 24903/23	47
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 24909/23	47
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 17/2023	48
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 16/2023	48
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 15/2023	48
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 14/2023	49
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA SAN MIGUEL – DPTO. ANTA – EXPTE. N° 0090227-248346/2022-0	49
PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAGUNITA – DPTO. ANTA – EXPTE. N° 0090227-234114/2021-0	50

## SECCIÓN JUDICIAL

## SUCESORIOS

ACOSTA, MANUEL HIPÓLITO – EXP. N° 833760/23	53
CHILIGUAY, ISAAC – EXPTE. N° 738139/21	53
BALTI, BEATRIZ JUANA; ROBLES, HUMBERTO – EXP N° 831.911 /23	53
RODRIGUEZ, FELISA ROSA; ALBORNOZ, ESTEBAN – EXPTE. N° 823.658/23	54
ROJAS, CELIA MERCEDES – EXP N° 466.736/14	54
VALDEZ, OLGA NÉLIDA Y SOSA, JOSÉ EUFEMIO – EXPTE. N° 801.074/23	55
VERA, JUAN VALENTÍN; MAMANÍ, JACINTA TRANCITO – EXPTE. N° 825.687/23	55
GALLARDO, GUILLERMO JULIO – EXPTE. N° 729001/21	55

## REMATES JUDICIALES

POR FEDERICO W. ZELARAYAN – JUICIO EXPTE. N° 51.500	56
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXP N° 809995/23	57
POR FEDERICO W. ZELARAYAN – JUICIO EXPTE. N° 51.101	57
POR FEDERICO W. ZELARAYAN – JUICIO EXPTE. N° 16305/90 Y EXPTE. N° 746.157/21	58

## EDICTOS DE QUIEBRAS

PORTAL, ELIO ARIEL ROQUE EXPTE. N° EXP – 836.128/23, EDICTO COMPLEMENTARIO–	60
---	----

## EDICTOS JUDICIALES

DOMINGUEZ, SHAINA YADIRA Y OTRO C/LÓPEZ, EDUARDO FABIÁN – EXPTE. N° 12165867 – PODER JUDICIAL DE CORDOBA	60
TAPIA, AXEL GUSTAVO ALBINO Y OTROS C/ACOSTA, JORGE LUIS Y PARANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS – EXPTE. N° C-169292/2020 – SAN SALVADOR DE JUJUY	61
BALUT HNOS SRL C/ MANDALERO, ENRIQUE ASUNCION Y MANDALERO, NESTOR ENRIQUE – EXPTE. N° C- 173832/2021 – SAN SALVADOR DE JUJUY	61

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DOÑA LUCIA SAS	64
GRUPO SLA SRL	65
AZULA SAS	67
CHH HNOS SRL	69

### AVISOS COMERCIALES

AGRO FAN SAS	71
--------------	----

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGÍA DE SALTA	73
--	----

### ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE ABUELOS CRISTINO D. ZERPA	73
-----------------------------------	----

CLUB DE CAZA Y PESCA – SAN MARTÍN DEL TABACAL – HIPOLITO YRIGOYEN – ORÁN	73
CLUB SPORTIVO COMERCIO	74
ASOCIACIÓN CIVIL EL ARCA EL GALPÓN PRODUCTORES MAS CONSUMIDORES – EL GALPÓN	74
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 20/12/2023	75



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 18 de Diciembre de 2023

### DECRETO N° 103

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100388-73225/2023-0 y agregados.

**VISTO** la adjudicación en venta que se tramita con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en diferentes localidades del Interior; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos *"facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna"*;

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropian en base a las diversas leyes vigentes, con miras a la creación ampliación de centros urbanos, que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación, se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelares incorporadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el valor de venta de los mismos, conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General de Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí de la lados, en los términos del artículo 2°, inciso 1 de la citada norma, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme surge de los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y del Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no son titulares de dominio de otro inmueble, ni beneficiarios de otros soluciones habitacionales en la Provincia;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en distintas localidades del interior de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase que las deudas que posean y gravan el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provincia es y municipales devengadas o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, hasta la cancelación de la hipoteca.

**ARTÍCULO 5°.-** Instruyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución, y a incluir expresamente en las mismas las obligaciones impuestas en el artículo 4°.

**ARTÍCULO 6°.-** Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo constando, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SAENZ – Camacho – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047180

---

**SALTA, 18 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 104**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 136-247249/2023-0

**VISTO** el Convenio para el Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nacional N° 26.060, se creó el Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera y el Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA) con el objeto de garantizar la sustentabilidad del cultivo del algodón a través de acciones y mecanismos que permitan atenuar los efectos de las oscilaciones bruscas y negativas de los precios, y promover certidumbre de largo plazo para el productor algodonerero;

Que en ese marco, se aportará a la Provincia, hasta la suma de pesos doce millones (\$12.000.000), para el fortalecimiento del sector algodonero;

Por ello, de conformidad con las potestades conferidas por, los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio celebrado entre la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Salta, para el Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Peña – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047181

---

**SALTA, 19 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 105**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 11-166463/2023.

**VISTO** la Ley N° 6438; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la citada ley, se asigna a los Municipios donde se explotan hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, como así también a los que se encuentran en las zonas de influencia departamental, un porcentaje del 20% de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas liquidadas a la Provincia por la empresa Y.P.F. y por las empresas concesionarias de los yacimientos que se explotan en las mismas;

Que el artículo 4° de la Ley N° 6438 establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los fondos correspondientes a cada Municipio beneficiario, en función de la población y de la producción, con arreglo a lo expresado en los artículos 2° y 3° de la mencionada ley;

Que atento el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos no ha publicado aún los datos poblacionales definitivos por Municipios para nuestra provincia conforme Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2022, la Contaduría General de la Provincia ha procedido al cálculo de los porcentajes para el Ejercicio 2023 de conformidad a los datos poblacionales definitivos que arroja el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010 y a los datos de producción del año 2022, proporcionados estos últimos por la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros;

Que resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente, a efectos de poner en vigencia los mencionados valores, los que se aplicarán en la distribución de recursos que establece la citada ley;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, fíjense los porcentajes de distribución de Ingresos por Regalías Petrolíferas y Gasíferas, las que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto, a favor de los Municipios que se indican en el mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047182

---

**SALTA, 19 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 106**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 328-118382/2023.

**VISTO** la Ley N° 8229; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma se instituye el régimen de distribución de los montos recaudados en concepto de Regalías Mineras;

Que el artículo 25 inciso a) de la citada Ley asigna a los Municipios de la Provincia de Salta un porcentaje del 20% de los montos recaudados en concepto de Regalías Mineras, estableciendo que el mismo se distribuirá de la siguiente manera: 11,25% para el Municipio donde se origine la producción minera, 6,25% para Municipios no productores que se encuentran dentro del departamento productor y 2,5% para los Municipios ubicados en departamentos No Productores;

Que la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia han tomado debida intervención;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a efectos de determinar la distribución de los fondos que establece la referida Ley;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144 inciso 3 de la Constitución Provincial y 25 de la Ley N° 8229,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA;**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que el porcentaje asignado a Municipio donde se origine la producción minera, previsto en el inciso a) del artículo 25 de la Ley N° 8229 del 11,25% (once con veinticinco centésimas por ciento), se distribuirá de la siguiente manera: a) 6,25% (seis con veinticinco centésimas por ciento) en función de la Población, resultado de aplicar la cantidad de población de cada Municipio Productor en función de la población total de los Municipios Productores y b) 5% (cinco por ciento) en función de la Producción, resultado de aplicar un factor de producción, por cada mineral producido, en función del total de las regalías mineras aportadas por cada uno de ellos, con la finalidad de homogeneizar las

unidades de medidas, las características físicas y los propios valores comerciales, de los diferentes minerales producidos en cada Municipio Productor.

**ARTÍCULO 2°.**– El porcentaje asignado por la mencionada normativa a Municipios No Productores que se encuentran dentro del Departamento Productor 6,25% (seis con veinticinco centésimas por ciento), se distribuirá conforme las siguientes pautas: a) 5% (cinco por ciento) en función de la población y b) 1,25% (uno con veinticinco centésimas por ciento) en función inversa a la población.

**ARTÍCULO 3°.**– La distribución del porcentaje asignado en el inciso a) del artículo 25 de la Ley N° 8229 a Municipios ubicados en Departamentos No Productores 2,5% (dos con cinco centésimas por ciento), se hará en función a la Población, resultado de aplicar la cantidad de población de cada Municipio situado en Departamento No Productor en función de la población total de los Municipios situados en Departamentos No Productores.

**ARTÍCULO 4°** – Para la distribución en función de la población se tomará como base el Censo Poblacional del año 2010.

**ARTÍCULO 5°** – Con vigencia al 1o de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, fíjense los porcentajes de distribución de ingresos por Regalías Mineras que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto, a favor de los Municipios que se indican en el mismo.

**ARTÍCULO 6°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SAENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047183

**SALTA, 19 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 107**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expedientes N° 33-68033/2021-Cde. 652, N° 234-86145/2023-Cde. 5, N° 272-198789/2023, N° 234-203142/2023, N° 236-207298/2023, M° 423-188907/2023, N° 64-200249/2023, N° 321-190391/2023, N° 321-144776/2023-Cde. 1, N° 33-40420/2023-Cde. 10, N° 33-40420/2023-Cde. 9, N° 155-72439/2023-Cde. 34, N° 11-209934/2023, N° 234-208782/2023, N° 11-212026/2023, N° 234-207670/2023, N° 50-184074/2023- Cde. 1, N° 234-209068/2023, N° 234-205432/2023, N° 125-165875/2021 -Cde. 4. N° 11-212020/2023, N° 41-206474/2023, N° 16-206515/2023, N° 401-192601/2021-Cde. N° 11434-200450/2023, N° 272-207562/2023, N° 272-204102/2023 y N° 11-214406/2023

**VISTO** los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efecudadas por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2023;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, en su artículo 1° autoriza al

Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 20 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutiva a incorporar las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos contrapartes provinciales;

Que asimismo el artículo 31 de la mencionada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, Dirección de Vialidad de Salta y Hospital San Bernardo;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto can encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórense al Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 8363, por un importe total de Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con Setenta Centavos (\$3.355.918.795,70), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XX integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, por un importe total de Pesos Doscientos Veinticuatro Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Tres (\$224.552.703,00), según detalle obrante en los Anexos XXI a XXIX de este decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébanse con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, las incorporaciones de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de Pesos Novecientos Setenta y Dos Millones Quinientos Setenta Mil Cuarenta y Uno con Cuarenta Centavos (\$972.570.041,40), de acuerdo al detalle obrante en el Anexos XXX a XXXII del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébase, de conformidad con lo establecido en los artículo 2° y 3° de este instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la

Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un monto total de Pesos Veinte Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$20.250.300,00), de acuerdo al detalle obrante en los Anexos XXXIII y XXXIV del presente decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2023, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 11980058, N° 11980079, N° 11993347, N° 11993365, 11993391, N° 11993429, N° 11993460, N° 11993472, N° 11993479, N° 11995146, N° 11995948, N° 11998587, N° 11998659, N° 11998944, N° 11999296, N° 12004386, N° 12005027, N° 12005032, N° 12005033, N° 12005040, N° 12005067, N° 12005144, N° 12005201, N° 12007184, 12007288, N° 12007334, N° 12007585, N° 12007684, N° 12007788, N° 12008057, N° 12008135, N° 12009834 y N° 12020702, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de este decreto.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 31 de la Ley N° 8363.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por y la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/12/2023  
OP N°: SA100047184

SALTA, 20 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 115

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 90-32476/2023 Preexistente.-

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Juan Agustín Pérez Alsina, en el cargo de Fiscal de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 149 4to. párrafo de la Constitución Provincial, correspondería emitir el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. Juan Agustín Pérez Alsina, DNI N° 11.283.961, en el cargo de Fiscal de Estado, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047191

---

**SALTA, 20 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 116**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-32.471/2023 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 14 de diciembre de 2023, ha prestado acuerdo para la designación temporaria del Dr. Sergio Alejandro Monteros Ralle, como reemplazante del cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Orán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley 7347, modificada por su similar N° 7717,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase al Dr. Sergio Alejandro Monteros Rallé, DNI N° 32.537.287, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Orán, en carácter temporario, mientras dure la ausencia o hasta tanto se cubra la vacancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 7347 modificada por su similar N° 7717, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047192

---

**SALTA, 20 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 117**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-32.200/2023 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 14 de diciembre de 2023, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Francisco Ángel Hernández Berni, en el cargo de Defensor Oficial Penal N° 2 del Distrito Judicial Tartagal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud a lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de

nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. Aldo Francisco Ángel Hernández Berni, DNI N° 28.336.755, en el cargo de Defensor Oficial Penal N° 2 del Distrito Judicial Tartagal, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047193

---

**SALTA, 20 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 118**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-32470/2023 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 14 de diciembre de 2023, ha prestado acuerdo para la designación temporaria del Dr. Carlos Alberto Salinas, como reemplazante del cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial Orán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley 7347, modificada por su similar N° 7717,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. Carlos Alberto Salinas, DNI N° 30.190.594, en el cargo de Fiscal Penal, en carácter temporario, mientras dure la ausencia o hasta tanto se cubra la vacancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 7347 modificada por su similar N° 7717, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047194

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 18 de Diciembre de 2023

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 0100369-184408/2023-0**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la bioquímica Candelaria Rodríguez Matus para desempeñarse en el Hospital Papa Francisco, por necesidad de servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia por razones particulares del Bioquímico Julio César Roberto Oulier, aceptada por Resolución Delegada N° 542/23 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de la Provincia de Salta, Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la bioquímica **CANDELARIA RODRÍGUEZ MATUS, D.N.I. N° 34.244.440, Matrícula Profesional N° 848**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2023, en el cargo 41.3, Decreto N° 2906/14, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, para desempeñarse como Bioquímica en el Hospital Papa Francisco, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000600, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos - Mangione**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047171

SALTA, 18 de Diciembre de 2023

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 3**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 0100170-5865/2023-0 y agregados-cuerpo IV**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de diversos profesionales, para desempeñarse en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, por necesidad del servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decisión Administrativa N° 214/23, se prorrogan los Contratos de Servicios suscriptos entre diverso personal y el Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que las designaciones son factibles en los cargos vacantes consignados en el Anexo I de la presente;

Que a su vez indica que, a los fines de la designación tramitada, corresponderá la modificación de la denominación "Profesional Asistente", Agrupamiento: Profesional de la Salud, del cargo N° de orden 117 del Decreto N° 1034/96, por la denominación: "Kinesiólogo y Fisioterapeuta", y la modificación de la denominación, "Profesional Asistente", Agrupamiento: Profesional de la Salud, de cargo N° de orden 118 del Decreto N° 1034/96, por la denominación: "Kinesiólogo".

Que de igual modo, corresponderá suprimir e incorporar de la planta y cobertura de cargos del Hospital en cuestión, los cargos denunciados en los Anexos en cuestión;

Que en ese sentido, en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21 se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación, las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274, modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que el presente trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentran acreditadas las identidades e idoneidades de los postulantes para su designación;

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomo la intervención previa que le corresponde;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N° 13/19 y 1046/21;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, la denominación "Profesional Asistente", Agrupamiento; Profesional de la Salud, del cargo N° de orden 117 del Decreto N° 1034/96, por la denominación: "Kinesiólogo y Fisioterapeuta", y la denominación "Profesional Asistente", Agrupamiento: Profesional de la Salud, del cargo N° de orden 118 del Decreto N° 1034/36, por la denominación: "Kinesiólogo".

**ARTÍCULO 2°.-** Suprimir de la planta y cobertura de cargos del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, los cargos detallados en el Anexo II y en su reemplazo incorporar en el citado nosocomio, los cargos consignados en el Anexo III, que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** A partir de la fecha de toma de posesión de la designación temporaria, dejar sin efecto los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos entre diverso personal y el

Ministerio de Salud Pública, que como Anexo IV forma parte de la presente  
**ARTÍCULO 4°.-** Con igual vigencia a lo dispuesto en el ARTÍCULO 3° y hasta el 31 de Diciembre de 2023, designar a los profesionales consignados en el Anexo V, en carácter de personal temporario, en los cargos vacantes detallados en el Anexo I, que forman parte de la presente, para desempeñarse en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación resultante deberá imputarse a Curso de Acción: 081005000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

#### VER ANEXO

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047172

**SALTA, 18 de Diciembre de 2023**

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA° 4**

#### **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Adolfo Serralta, al cargo de Director de la Autoridad Metropolitana de Transporte; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Serralta, fue designado en el mencionado cargo, mediante Decisión Administrativa N° 776/2019;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aceptando su renuncia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 16/2019,

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Adolfo Serralta, DNI N° 24.338.190, al cargo de Director de la Autoridad Metropolitana de Transporte, a partir del 10 de diciembre de 2023, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Demitrópulos – Villada**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047173

SALTA, 14 de Diciembre de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 15 D**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 02-220447/23 y agregado

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la agente **Adriana Emilia de Brito**, D.N.I. N° 23.953.299, personal de planta permanente del Programa Gestión de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en la que solicita Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes; y,

**CONSIDERANDO**

Que el pedido interpuesto se encuadra en el artículo 58 del Decreto N° 4118/97 "Régimen de Justificaciones Licencias y Franquicias de la Administración Pública Provincial";

Que de conformidad a lo manifestado por la peticionante, existen razones particulares de extrema urgencia que justifican el pedido de licencia;

Que se incorporó en autos informe emitido por el Programa de Recursos Humanos de esta cartera ministerial, en el cual se detalla la situación de revista de la agente: la peticionante es agente de planta permanente en el cargo N° de Orden 103 - Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención correspondiente;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia especial extraordinaria por asuntos particulares sin goce de haberes a la agente **Adriana Emilia de Brito** D.N.I. N° 23.953.299, personal de planta permanente del Programa Gestión de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del día 06 de Octubre del año 2.023 y por el término de 4 (cuatro) meses, con encuadre en el artículo 58 del Decreto N° 4118/97, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De los Ríos Plaza**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047174

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

SALTA, 20 de Diciembre de 2023

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1739/23**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-60642/23 – caratulado: “AGUAS DEL NORTE – COSAYSA – SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA – ARTICULO 6 – RESOLUCION ENRESP N° 1221/23 – PERIODO JUNIO-DICIEMBRE/23”, y el Acta de Directorio N° 60/23; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 3503/23 (fs. 01/02), en los términos de lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución ENRESP N° 1221/23, y en el marco del proceso de recomposición y convergencia tarifaria establecido por el artículo 3° del mentado acto administrativo, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. –en adelante CoSAySa, solicita a este Organismo una actualización tarifaria, equivalente a la mitad del total de los incrementos salariales otorgados en las paritarias del sector público provincial, para el periodo comprendido entre el mes de Junio 2023 y Diciembre 2023.

Que, a renglón seguido informa que el porcentaje de incrementos salariales otorgados para el periodo Junio–Noviembre/23 fue del 82.5%. Agrega, que en atención a que el incremento correspondiente al mes de Diciembre/23 aún no se encuentra definido, se adopta, en forma estimativa el valor del 15%, alcanzando un porcentaje estimado del 97.5% para el periodo de referencia, conforme surge del siguiente detalle:

<b>MES</b>	<b>INCREMENTO BASE DICIEMBRE/22</b>
Jun-23	11%
Jul-23	11%
Ago-23	15%
Sept-23	20%
Oct-23	25.50%
Nov-23	0%
Dic-23	15% (estimado)
<b>TOTAL</b>	<b>97.50%</b>

Que, en ese orden y en función de lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución N° 1221/23, la Prestadora solicita la aprobación de un incremento tarifario del 48.75% para su aplicación a partir del periodo Enero/24.

Que, a fs. 03/05 obra presentación realizada por el Dr. Juan Lucas Dapena Fernández (Asesor Económico y Financiero del ENRESP), en el marco de la cual realiza un análisis sobre el comportamiento de la inflación transcurrida y esperada para el 2023. Menciona, que luego del proceso eleccionario el nivel general del índice de precios al consumidor registró un alza mensual de 12,8% en noviembre de 2023, y acumuló una variación de 148,2%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 160,9%, con lo cual se proyecta un 2023 con una inflación cercana al 200%.

Que, informa el asesor, que de acuerdo a diversas estimaciones técnicas, la inflación en Diciembre de 2023 va a superar el 20% (sin alcanzar el 30%), por lo que el año culminará con una inflación anual que rondará entre el 195% y el 200%. En cuanto al periodo 2024, el escenario base estaría alrededor del 215%.

Que, párrafo aparte destaca, que de acuerdo al relevamiento de precios en la primera quincena de Diciembre, frente a igual periodo de noviembre, están encima entre un

15% y un 18%. Se espera además, que se profundice la escalada para la segunda mitad del último mes de 2023 a partir de la devaluación que implementó el Gobierno Nacional. Las estimaciones consideran una proyección de entre el 4% y 8% semanal para lo que resta del mes, incorporando un salto del tipo de cambio que impactaría sobre los precios.

Que en ese orden, la inflación de Diciembre se ubicaría en un 25,0% mensual. El dato es todavía preliminar e incorpora el supuesto de una devaluación con traslado a precios y la liberación de múltiples precios antes regulados. Se espera para los primeros meses de 2024, que la misma sea inferior a la de estos dos últimos meses del 2023.

Que, concluye el Dr. Dapena señalando que el proceso inflacionario que vive el país en estos momentos y para el periodo analizado hace necesaria una revisión tarifaria que permita a las empresas prestadoras de servicios funcionar con relativa normalidad. Una inflación esperada superior al 190% hace necesario actualizar las tarifas para poder mantener balanceada la Ecuación Ingresos y Costos sin que repercuta en la calidad de la prestación del servicio. Es necesario resaltar que los procesos de actualización tarifaria, en entornos económicos con inflación superior al 190%, deben ser revisados con una periodicidad mucho mayor a la que se da en contextos de estabilidad económica para atender la problemática de subas de costos de las empresas prestadoras, sin perder de vista situación económica y social del mercado que las mismas atienden.

Que, a fs. 06/08 la Gerencia Económica del ENRESP emite informe, recordando lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución ENRESP N° 1221/23, que textualmente reza: *“La gradualidad prevista en el marco del proceso de recomposición y convergencia tarifaria, responderá a períodos de tiempo no menores a seis (6) meses, a partir de los cuales, previo análisis técnico y económico de este Organismo y el tránsito por los procedimientos de participación ciudadana, se ordenarán los porcentajes de recomposición que resultaren procedentes. Excepcionalmente, y para el supuesto de que el índice de inflación acumulado en el período junio/2023 a diciembre/2023 supere un 30% (treinta por ciento), la readecuación tarifaria a partir de Enero/2024 se corresponderá con un porcentaje equivalente a la mitad del total de incrementos salariales otorgados en paritarias del sector público provincial y respecto de idéntico período.”*

Que, por ello corresponde calcular el índice de inflación desde Junio/23 a Diciembre/23, a los fines de constatar el cumplimiento de la condición requerida por el citado artículo, esto es, que la inflación supere un 30% en el período junio/23 a diciembre/23, conforme se detalla a continuación:

jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23
6,0	6,3	12,4	12,7	8,3	12,8	25,0
Inflación acumulada 06/2023 a 12/2023			83,5			

Que, continuando con su análisis la Gerencia Económica señala, que de acuerdo al índice IPC Nivel General publicado por el INDEC entre los meses 06/2023 y 11/2023, la inflación acumulada fue del 58,5%. Añadiendo una estimación del mes de 12/2023 del 25%, la misma ascendería a 83,5%. Como se puede observar, este incremento supera el 30% aludido en el art. 6° de la Resolución N° 1221/23.

Que, según lo informado por el Dr. Lucas Dapena, la inflación del mes de Diciembre de 2023 se ubicaría en el orden del 25%, por lo que se considera dicha proyección a los fines de estimar la inflación de junio/23 a diciembre/23.

Que, por su parte entre el 06/2023 y el 12/2023 el incremento de los sueldos alcanzaría el 97,5%. Siendo el tope social el 50% de este, la actualización solicitada asciende al 48,75%.

Que, por lo expuesto, habiéndose verificado el cumplimiento del requisito establecido en el Art. 6°, de la Resolución ENRESP N° 1221/23, sobre la existencia de una inflación superior al 30% para el período 06/2023 a 12/2023, la Gerencia Económica del ENRESP considera que resulta procedente la solicitud realizada por la Prestadora, debiendo otorgarse un incremento del 48,75% que corresponde al 50% de los aumentos otorgados a la Administración Pública para el mismo período, el que debería aplicarse de la misma forma en todas las zonas y categorías tarifarias, a partir del mes de Enero/24, conforme el Cuadro Tarifario que acompaña a fs. 08 como Anexo I.

Que, corresponde además dejar aclarado, que el porcentaje de incremento aquí establecido será considerado a cuenta de la tarifa que resulte del proceso de revisión tramitado en el marco del Expediente ENRESP N° 267-60576/23, cuya convocatoria a Audiencia Pública se encuentra fijada para el 12/01/24, conforme Resolución ENRESP N° 1737/23 (B.O. N° 21.615 del 20/12/23 - <https://boletinoficialsalta.gob.ar/boletindigital/2023/21615.pdf>).

Que, debemos recordar que la Resolución ENRESP N° 1221/23 que enmarca el pedido de la Compañía y que sirve de base para el dictado de la presente, fue emitida por este Organismo en el marco de un proceso de Audiencia Pública, respetando la libre participación ciudadana. A ello debe agregarse, que la mentada Resolución no fue objetada ni administrativa ni judicialmente, siendo un acto válido, dictado por autoridad competente y gozando de todas las presunciones previstas por Ley N° 5348.

Que, la escalada inflacionaria por la que atraviesa la economía del país, que afecta a los servicios públicos esenciales, exige la adopción de decisiones que encuentren equilibrio entre la oportuna garantía de sustentabilidad de la empresa Prestadora que permita solventar el incremento continuo de costos y la previsibilidad otorgada al usuario a los efectos de costear la factura correspondiente según ingresos que también padecen depreciación y obtienen recomposición.

Que, corresponde señalar que con lo recaudado en concepto de tarifa la Prestadora cubrió en 2023 aproximadamente un 30% (treinta por ciento) del total del costo del servicio en el marco de una prestación devaluada por ausencia de infraestructura óptima.

Que, cabe afirmar, entonces, que el Estado Provincial ocurre en salvataje de la Prestadora en el porcentaje no cubierto por la tarifa, lo que se corresponde con un subsidio a la oferta del servicio. Dadas las medidas de restricción del gasto público y la limitación de la política de subsidios anunciada por el Estado Nacional, se advierte la necesidad de replicar el criterio a nivel local, y avanzar con el proceso de recomposición referido gradual de la tarifa hasta obtener plena sustentabilidad en un proceso en el que existe importante inversión en obras de infraestructuras hídrica destinadas a mejorar la operatividad del servicio de agua potable y saneamiento.

Que, así el estado de cosas, se ha configurado la hipótesis prevista por el

Artículo 6° de la Resolución ENRESP N° 1221/23, que fue transcrito precedentemente, y al cual nos remitimos brevitatis causae.

Que, según se desprende del análisis realizado por el asesor económico financiero del ENRESP, Dr. Lucas Dapena Fernández, y del informe emitido por la Gerencia Económica del ENRESP, lo solicitado por CoSAySa se enmarca en la metodología de actualización establecida por el Artículo 6 de la Resolución N° 1221/23, encontrándose reunidas las condiciones necesarias al efecto.

Que, lo aquí abordado acompaña también la premisa establecida por el artículo 3° de la Resolución ENRESP 1221/23 en cuyo marco se dispuso la implementación de un proceso de recomposición y convergencia tarifaria del servicio sanitario cuyo fin radicó en recuperar gradualmente la sustentabilidad económica de la Empresa, en equilibrio con la mejora de la operatividad del servicio, el uso eficiente del recurso y la real capacidad de pago de los usuarios.

Que, es responsabilidad del Ente Regulador, no solo velar por que se alcancen los niveles de calidad de las prestaciones y la concreción de las obras e inversiones necesarias para que eso sea posible, sino también proteger el interés de los usuarios asegurando tarifas accesibles para todos ellos.

Que, el criterio informado no importa desconocimiento del derecho de la empresa a solicitar una tarifa justa y razonable cuando acredite debidamente variaciones en los costos de explotación del servicio producto de la alteración de las variables económicas.

Que, es del caso señalar que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, desde esta gestión de gobierno, ha venido atendiendo los pedidos de revisiones y actualizaciones tarifarias con sujeción al principio de juridicidad que debe primar en todo Estado de Derecho.

Que, como se viene sosteniendo, el contexto inflacionario que atraviesa el país es un hecho de público y notorio conocimiento, que se ve reflejado en los distintos informes del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (<https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>). Los efectos nocivos de ese fenómeno que responde a distintas causas se expanden en todo el ámbito nacional y se hacen sentir con mayor rigor en las Regiones NEA y NOA, que son las que reflejan mayores porcentajes de hogares y personas pobres e indigentes de acuerdo al relevamiento de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) publicado por el INDEC ([https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/eph\\_pobreza\\_03\\_2302A7EBAFE4.pdf](https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_2302A7EBAFE4.pdf)).

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 3652/10 y la Ley N° 6835.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLECER** que la actualización tarifaria fijada por el artículo 6° de la Resolución ENRESP N° 1221/23 se corresponde con el 48,75% (cuarenta y ocho con 75/100), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los aumentos otorgados a la Administración

Pública Provincial para el período comprendido entre los meses de Junio y Diciembre de 2023. En consecuencia, ordenar su aplicación en todas las zonas y categorías tarifarias a partir del mes de Enero/24, conforme el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente. Todo ello conforme los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, Publicar y oportunamente Archivar.**

**SARAVIA – Ovejero**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100012424  
Fechas de publicación: 21/12/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100110596

---

**SALTA, 18 de Diciembre de 2023**

**RESOLUCIÓN A.M.T. N° 547/23**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO:**

El Expte. N° 0090239-277327/2023-0, caratulado *“SOLICITUD READECUACION CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS”* – Expte. AMT N° 238 – 70515/23, la Ley N° 7322, y el Acta de Directorio N° 50/23;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en el expediente de marras; SAETA S.A. propone, por los motivos expuestos en su presentación, la readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario del Sistema Integrado por Unidad de Red (SITUR) para los municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen y Cuadro Tarifario propuesto, el artículo 4° de la Ley N° 7.322 determina que en todos los casos se debe recurrir, previamente, a un procedimiento de Consulta Pública.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en virtud de ello, resulta necesario contemplar mecanismos de participación, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores sociales, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la readecuación del cuadro tarifario del transporte público masivo de pasajeros de la Región Metropolitana de Salta.

Que doctrinariamente, se reconocen dos mecanismos de participación por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la “audiencia pública”, y “los documentos de consulta”, ambos a realizarse en forma previa a la emisión de actos de contenido reglamentario, es decir de carácter general.

Que en tal sentido cabe afirmar que se trata de procedimientos que tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar y alcanzar el consentimiento por

sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, resguardando la garantía del debido proceso.

Que en razón de los antecedentes normativos y jurisprudenciales existentes en la materia, resulta conveniente adoptar para la actual instancia del proceso, el mecanismo alternativo de participación de Audiencia Pública de carácter consultiva.

Que la aplicación de este Procedimiento de consulta, tiene por mira contribuir a la toma de posición por parte de esta Autoridad de Aplicación, respecto al proceso de readecuación del cuadro tarifario.

Que asimismo, en orden a posibilitar la instrumentación del procedimiento, resulta necesario establecer su reglamentación, a fin de regular las modalidades de implementación del mecanismo participativo adoptado.

Que a tal fin, se estima apropiado que el procedimiento a instrumentarse asegure la defensa de los intereses de los usuarios, estableciendo a tal fin la figura del Defensor del Usuario designado para cubrir tal instancia.

Que tomando intervención la Gerencia Económica de A.M.T. informa que se han cumplido los requisitos formales que habilitan el inicio del proceso de readecuación tarifaria para el servicio masivo de la Región Metropolitana de Salta.

Que, requerida la intervención de la Gerencia Jurídica, la misma dictamina que corresponde convocar a una Audiencia Pública para dar tratamiento a la solicitud formulada por SAETA S.A. con arreglo al orden jurídico vigente.

Que en el marco normativo expuesto y dado el actual contexto sanitario públicamente conocido, la Autoridad Metropolitana de Transporte debe tomar medidas de acción positivas tendientes a la prevención, evitando y/o restringiendo la aglomeración de personas y el contacto estrecho entre ellas. Por ello, el procedimiento a seguir en el asunto aquí tratado debe estar sujeto estrictamente a las medidas sanitarias dictadas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, en particular el distanciamiento social, uso de barbijos, uso de elementos de sanitización y todas aquellas otras tendientes a evitar la aglomeración de personas que resultaren de aplicación al momento de celebrarse la convocatoria. A tal efecto las autoridades de la audiencia convocada contarán con amplias facultades de organización y control.

Que la Gerencia Económica y la Gerencia Jurídica del Organismo han tomado la intervención que les compete.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente para lo cual se encuentra facultado este Directorio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, normas complementarias y concordantes.

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: CONVOCAR** a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento a la propuesta presentada por SAETA S.A. respecto de la readecuación y aprobación del Cuadro Tarifario del Servicio de Transporte Masivo de la Región Metropolitana de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER** que el acto de la Audiencia Pública se realizará en fecha 11 de Enero de 2024, a las 08:00 horas, en el Complejo Deportivo Municipal de Coronel Moldes, ubicado en avenida Sarmiento s/n (entre calles Cesar Carrasco y Juan José Paso), localidad

de Coronel Moldes, Departamento La Viña, Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3°: FIJAR** como plazo de presentación para quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública hasta la fecha 08 de Enero de 2024 a hs 13:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas en la sede de la A.M.T., sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4to Piso, Oficina 28, de la Ciudad de Salta, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLECER** que las autoridades de la Audiencia Pública serán el Dr. Marcelo A. Ferraris, Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte y el Dr. Daniel Cabrera, Coordinador General del organismo.

**ARTÍCULO 5°: DESIGNAR** como Instructores de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctores Ángel Daniel Vaca, Carlos Horacio Salinas y Federico Muñoz Caro; Contadores Soledad Azcotia y Hugo Bohm; Arquitecta Annie Marzetti y como Secretaria de la Instrucción a la Srta. María José López López.-

**ARTÍCULO 6°: DESIGNAR** Defensor de los Usuarios a la Secretaria de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta y/o quien éste designe.-

**ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR** la convocatoria a Audiencia Pública a:

a) Las Cámaras Legislativas de la Provincia.

b) Los Municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta.

**ARTÍCULO 8°: Invitar** al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta o a quien este designe, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°: DISPONER** la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante dos (02) días en el Nuevo Diario de Salta. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales de la Autoridad Metropolitana de Transporte y de SAETA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, lugar, fecha y hora de realización, Instructores y Defensor de los Usuarios designados; y el lugar donde se recepcionarán las presentaciones para intervenir en el procedimiento convocado.

**ARTÍCULO 10°: ESTABLECER** que las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y jueves o el siguiente hábil si éste fuere feriado, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 11°: DISPONER** que el procedimiento mediante el cual deberá llevarse a cabo la Audiencia convocada en el artículo 1° de la presente se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo, el cual forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 12°: REGISTRAR,** publicar y oportunamente Archivar.

Ferraris – Lopez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012415

Fechas de publicación: 21/12/2023

Sin cargo

OP N°: 100110497

## RESOLUCIONES

SALTA, 12 de Diciembre de 2023

RESOLUCION N° 4

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**  
**Expte. N° 41-263.380-23-0**

**VISTO** el expediente de referencia y la Resolución N° 1016/23;

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mentado instrumento, se autorizó iniciar el proceso de contratación abreviada para la adquisición de 15.000 módulos alimentarios:

Que el SAF, en su carácter de Unidad Operativa de Contrataciones manifestó que se llevará a cabo mediante el procedimiento de Contratación Abreviada, previsto por el art. 15 de la Ley N° 8072;

Que la mencionada norma expresa en su inciso i: *"i) Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado-en las respectivas, actuaciones... .."*,

Que en ese temperamento, la Secretaria de Contrataciones de la Provincia dio curso al pertinente proceso, el cual se registró como Contratación Abreviada N° 170/2023;

Que en esa inteligencia, surge del acta de apertura de sobres, a presentación! de un solo oferente, siendo el mismo "GHEHADI MALLID".

"Qué, habiéndose practicado las observaciones de rigor, la Secretaría a cargo del proceso recomendó preadjudicar la propuesta elevada por el citado oferente;

Que el Servicio de Administración Financiera (SAF) ce este Ministerio informó el crédito presupuestario disponible para hacer frente a la presente contratación;

Que, se ha dado cumplimiento al procedimiento fijado por el- Decreto Reglamentario N° 1319/18 y a lo dispuesto en los artículos de la Ley N° 8.072

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

**EI MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso selectivo de Contratación Abreviada N° 170/23, llevado a cabo por la Secretaria de Contrataciones de la Provincia de Salta adquisición de 15.000 módulos alimentarios con destino al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 2°.-** Con encuadre en las normas legales vigentes de Contrataciones de la Provincia, ADJUDICAR bajo la modalidad de "Contratación Abreviada, al proveedor CHEHADI MALLID CUIT 20-18477228-1 por el importe de \$82.500.000,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100), en razón de ser el único oferente y ajustarse a lo solicitado.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria y Curso de Acción que correspondan a la Jurisdicción 051 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, ejercicio vigente

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Villada**

**Valor al cobro:** 0012 - 00009432  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100110523

**SALTA**, 28 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 880**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 29.400/21– Cpde. 22 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PARAJE SANTA MARÍA – DPTO. RIVADAVIA- PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 420/21 (fs. 56), se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa “DRILLING SERVICE S.R.L.” suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 18.471.085,69 (pesos dieciocho millones cuatrocientos setenta y un mil ochenta y cinco con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021;

Que a fs. 01, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, eleva a consideración de la superioridad el cuadro modificadorio de la obra de referencia, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto de contrato, surgido del balance económico entre economías y demasías;

Que los cambios obedecen básicamente a la disminución en la cantidad del ítem N° 7 de la obra “Provisión de materiales, equipos y mano de obra para la ejecución de la obra de Energía Eléctrica para la electrificación del predio, incluido gestiones ante EDESA y otros organismos necesarios, proyecto eléctrico, pago de aranceles, etc. Para la instalación de mono poste para colocación de transformador hasta 100 Kva., que preveía la ejecución de un tendido de red eléctrica de 1.150 mts. conforme al proyecto elaborado por la empresa Aguas del Norte, en la factibilidad emitida por la empresa EDESA, solicitado por la contratista, se indica que para energizar el predio donde se emplaza el pozo se debe realizar un tendido de red eléctrica de 250 mts. y no de 1.150 mts. como estaba previsto, de allí la necesidad del presente cuadro modificadorio;

Que el presente cuadro modificadorio verifica una economía de obra que asciende a la suma de \$ de \$ 2.104.102,26 (pesos dos millones ciento cuatro mil ciento dos con 26/100), en concepto de obra básica, que representa un 11,39 % del monto contractual original, quedando el monto actualizado en la suma de \$16.366.983,43 (pesos dieciséis millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y tres con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021

Que a fs. 52/52 vta., la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., presta conformidad a lo requerido;

Que a fs. 52 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que a fs. 53/54, mediante Dictamen N° 562/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Cuadro Modificadorio de referencia;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 32/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 8.072 y artículo 67 y 5 pto. B) inc, 7) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la documentación correspondiente al Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PARAJE SANTA MARÍA – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, que representa una economía de obra por la suma de \$ 2.104.102,26 (pesos dos millones ciento cuatro mil ciento dos con 26/100), en concepto de obra básica, quedando el monto actualizado de la misma en la suma de \$16.366.983,43 (pesos dieciséis millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y tres con 43/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Julio de 2.021 y que como Anexo forma parte de presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Suscribir la respectiva Addenda Modificatoria del contrato mencionado con la contratista “DRILLING SERVICES S.R.L.”, por el monto dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar al Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura para su toma de razón.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

#### **VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047160

**Salta, 29 de noviembre de 2023**

#### **RESOLUCIÓN N° 881**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 187.877/21 – Cpde. 19 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Readecuación Provisoria de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 59/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se creó el “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, con el objetivo de brindar asistencia financiera a las provincias y municipios para la construcción de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños de temprana edad, al cual se adhirió la Provincia de Salta mediante la celebración de un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 615/21;

Que a su vez, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron un Convenio Específico (CONVE-2021-88855898-APN-SOP#MOP) para la ejecución del proyecto de la obra de referencia en fecha 21/09/21;

Que en ese marco, mediante Resolución S.O.P. N° 35/22 se adjudica la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, a la firma INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 42.304.956,66 (pesos cuarenta y dos millones trescientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que en consecuencia la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron una Addenda al Convenio Específico mencionado con fecha 22/03/22

(CONVE-2022-27486792-APN-SOP#MOP), por la diferencia entre el monto del primer convenio y la adjudicación;

Que asimismo, la presente contratación cuenta con un Cuadro Modificatorio aprobado por Resolución S.O.P. N° 940/22 ad referendum de su aprobación por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, el cual arroja una demasía de \$ 1.655.621,78 (pesos un millón seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiuno con 78/00), quedando el monto total de la obra en la suma de \$ 43.960.578,29 (pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta mil quinientos setenta y ocho con 29/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que conforme a la experiencia recogida en el devenir de las ejecuciones de las obras inclusive las del presente Programa, la cual revela el acontecimiento de situaciones ajenas a la voluntad de las empresas contratistas y del comitente que impactan sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de la celebración de los respectivos convenios y que ponen en riesgo el efectivo cumplimiento del mismo y la finalización de las obras involucradas, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación emitió la Resolución N° 385/23 mediante la cual se establecieron precisiones relacionadas con la celebración de Addendas a los convenios de asistencia financiera originadas en la necesidad de obtener mayor financiamiento para la realización de las obras que constituyen su objeto, detallando la metodología de cálculo que asegura el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, brindando transparencia y objetividad en su determinación;

Que en virtud de ello, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta emitió la Resolución N° 89/23 mediante la cual se dispuso que las obras comprendidas en el mencionado Programa puedan ser actualizadas y readecuadas provisoriamente de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que el mecanismo dispuesto para su aplicación establece que los contratistas interesados en la operatoria deberán presentar formalmente su adhesión y presentar la documentación correspondiente para verificar la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, conforme a la estructura de ponderación estandarizada, al procedimiento de cálculo, al coeficiente de ponderación y a su factor de variación de precios, según lo dispuesto por la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, determinando además que las readecuaciones provisionales de precios dispuestas serán calculadas conforme a los montos de los contratos que se encuentran en la Plataforma del Sistema SGO (Sistema de Gestión de Obras) de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y se abonarán por el monto equivalente al 90% (noventa por ciento) de las variaciones que resulten de la aplicación de la metodología dispuesta por la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, estableciendo que las diferencias resultantes entre las readecuaciones provisionales de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas al momento de que se formalicen las Addendas por Mayor Financiamiento definitivas entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta para cada una de las actualizaciones que se encuentran en trámite;

Que conforme surge de las actuaciones, el contratista se encuentra adherido formalmente a la operatoria dispuesta por Resolución N° 89/23 del Ministerio de Infraestructura, habiendo presentado la planilla de cálculos y toda documentación respaldatoria conforme a la misma;

Que a fs. 01/02, toma intervención favorable la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. informando que la readecuación provisoria de precios comprende el período

existente entre los meses de Diciembre de 2.021 (mes base contractual) y Febrero de 2.023 y arroja una diferencia a favor de la contratista por la suma de \$ 14.136.534,56 (pesos catorce millones ciento treinta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 56/100), equivalente al 90 % (noventa por ciento) del monto total del reajuste;

Que a fs. 38, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente; Que a fs. 39/45, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 48/49, mediante Dictamen N° 269/23, la Dirección de Contrataciones a de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la readecuación de precios provisoria solicitada;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 18/23;

Que a fs. 52/63, rola la Addenda por Cambio de Proyecto de Obra y Readecuación de Precios a través de la Estructura de Ponderación de Precios (CONVE-2023-120885135-APN-SOP#MOP), la cual modifica los Convenios Específicos antes mencionados;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 59/21 y 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y Resolución N° 89/23 del Ministerio de Infraestructura;

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Readecuación Provisoria de Precios N° 1 correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - AGUARAY - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 35/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 58.097.112,85 (pesos cincuenta y ocho millones noventa y siete mil ciento doce con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores de Diciembre de 2.021 con su cuadro modificatorio N° 1 por la suma de \$ 43.960.578,29 (pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta mil quinientos setenta y ocho con 29/100) y de las diferencias por certificaciones conforme a la readecuación provisoria de precios N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, por la suma de \$ 14.136.534,56 (pesos catorce millones ciento treinta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 56/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Dejar establecido que las diferencias resultantes entre la readecuación provisoria de precios y la redeterminación definitiva serán liquidadas al momento de que se formalice la Addenda por Mayor Financiamiento definitiva entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta, una vez realizada la Recepción Provisoria de la presente contratación.

**ARTÍCULO 5º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007182102 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) -

Proyecto: 880 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/12/2023  
OP N°: SA100047161

SALTA, 30 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 882**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 189.060/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/38, rola el anteproyecto elaborado por la empresa Aguas del Norte – Co.S.A.y Sa. para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará ejecutar una cañería de impulsión que va desde el pozo profundo existente hasta el tanque elevado en la Comunidad La Loma, dando una solución integral al abastecimiento de agua potable para las comunidades La Loma 1, La Loma 2 y El Tanque;

Que los trabajos proyectados comprenden la cañería de impulsión de PVC de 160 mm CL6 en una longitud de 1.209 m, 2 cámaras con válvulas esclusas, 2 cámaras con válvulas de desagüe, 4 cámaras con válvulas de aire, el empalme a cañería en el predio del Pozo La Loma, el empalme al ingreso al tanque elevado en comunidad La Loma, el cruce de Ruta Provincial N° 34 y la rotura y reposición de pavimentos, enripiados y banquetas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas de fs. 43/110;

Que en virtud de ello, a fs. 42/111 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 50.294.562,25 (pesos cincuenta millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y dos con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 112, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 260/23 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 115, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 118/119, mediante Dictamen N° 368/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 120, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 51/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N°s 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 42/111 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para la ejecución de la obra “CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 50.294.562,25 (pesos cincuenta millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y dos con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

\* Ing. Oscar Orellana – Director de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.

\* Ing. Freddy Martinez – Jefe de Programa – Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. s \* Ing. Cristian Veliz – Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.

\* Dr. Fidel A. Ahuerma, Asesor Legal de la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 500.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 809 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047162

---

**SALTA, 30 de noviembre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 885**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 164.437/22 – Cpde. 13 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la Obra: "COMUNIDAD LA BENDICIÓN – 2ª ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1 – 2 – 3 – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 458/23 (fs. 241) a la firma "IGLESIAS LUCAS PEDRO", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 113.178.432,84 (pesos ciento trece millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 (fs. 03);

Que a fs. 95 y 218, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 222, mediante Actuación N° 408/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 223/224 el Dictamen N° 572/23 y a fs. 225 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 21,25 % y 6,39 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Mayo y Junio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 226/227, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 145.991.867,96 (pesos ciento cuarenta y cinco millones novecientos noventa y un mil ochocientos sesenta y siete con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$113.178.432,84 (pesos ciento trece millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 84/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 24.049.741,65 (pesos veinticuatro millones cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno con 65/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 8.763.693,47 (pesos ocho millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y tres con 47/100);

Que a fs. 229/230, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 233/237, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 238/239, mediante Dictamen N° 616/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 240, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 240/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la Obra: "COMUNIDAD LA BENDICIÓN - 2ª ETAPA - REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1 - 2 - 3 - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 458/23, a la contratista "IGLESIAS LUCAS PEDRO".

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 458/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 145.991.867,96 (pesos ciento cuarenta y cinco millones novecientos noventa y un mil ochocientos sesenta y siete con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$113.178.432,84 (pesos ciento trece millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 84/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 24.049.741,65 (pesos veinticuatro millones cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno con 65/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 8.763.693,47 (pesos ocho millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y tres con 47/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "IGLESIAS LUCAS PEDRO", por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará por la Redet. N° 1 la suma de \$ 18.000.000,00 y la Redet. N° 2 la suma de \$ 6.600.000,00 al Curso de Acción: 092038012902 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 870 - Unidad Geográfica: 56 - Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047163

SALTA, 30 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 886**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 159 – 249.187/13 – Cpde. 14 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la Obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.607 PADRE LOZANO – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 645/21 (fs. 265) a la empresa "SILIOOTTO S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 23.091.748,79 (pesos veintitrés millones noventa y un mil setecientos cuarenta y ocho con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 206/208);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 89/23 (fs. 214/216), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 24.320.026,17 (pesos veinticuatro millones trescientos veinte mil veintiséis con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 (fs. 205);

Que a fs. 219/223, el Inspector de Obra de la Dirección Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 31, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 236, mediante Actuación N° 130/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 238/239 el Dictamen N° 234/23 y a fs. 240 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,20 %, 15,15 %, 13,29 % 8,23 % y 6,75 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Febrero, Mayo, Julio, Agosto y Septiembre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 241/245, la Dirección Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminando el monto contractual en la suma total de \$ 28.175.959,10 (pesos veintiocho millones ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$24.320.026,17 (pesos veinticuatro millones trescientos veinte mil veintiséis con 17/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 1.418.321,34 (pesos un millón cuatrocientos dieciocho mil trescientos

veintiuno con 34/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 1.246.570,10 (pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta con 10/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 687.922,82 (pesos seiscientos ochenta y siete mil novecientos veintidós con 82/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 405.905,25 (pesos cuatrocientos cinco mil novecientos cinco con 25/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 97.223,42 (pesos noventa y siete mil doscientos veintitrés con 42/100);

Que a fs. 247/251, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 254/260, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs.261/263, mediante Dictamen N° 468/23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 264, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 181/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la Obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.607 PADRE LOZANO - EMBARCACIÓN - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 645/21, a la contratista "SILIOTTO S.R.L."

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 89/23, estableciendo un nuevo monto total en la suma de \$ 28.175.959,10 (pesos veintiocho millones ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 24.320.026,17 (pesos veinticuatro millones trescientos veinte mil veintiséis con 17/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 1.418.321,34 (pesos un millón cuatrocientos dieciocho mil trescientos veintiuno con 34/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 1.246.570,10 (pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta con 10/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 687.922,82 (pesos seiscientos ochenta y siete mil novecientos veintidós con 82/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 405.905,25 (pesos cuatrocientos cinco mil novecientos cinco con 25/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 97.223,42 (pesos noventa y siete mil doscientos veintitrés con 42/100),

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "SILIOTTO S.R.L.", por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011031502 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 750 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**OP N°:** SA100047164

---

**SALTA, 30 de noviembre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 887**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 167.533/22 – Cpde. 15 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “ILUMINACIÓN DE DESTAQUE Y ORNAMENTAL EN HOTEL TERMAS – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 455/23 (fs. 146) a la empresa “INTECO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 40.352.474,32 (pesos cuarenta millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 (fs. 03/05);

Que a fs. 126, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 06, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 131, mediante Actuación N° 422/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 132/133 el Dictamen N° 607/23 y a fs. 134 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 16,16 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 136, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 46.875.098,52 (pesos cuarenta y seis millones

ochocientos setenta y cinco mil noventa y ocho con 52/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 40.352.474,32 (pesos cuarenta millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con 32/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 6.522.624,20 (pesos seis millones quinientos veintidós mil seiscientos veinticuatro con 20/100);

Que a fs. 137, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 140/142, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 143/144, mediante Dictamen N° 606/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 145, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 239/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "ILUMINACIÓN DE DESTAQUE Y ORNAMENTAL EN HOTEL TERMAS - ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 455/23, a la contratista "INTECO S.R.L."

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 455/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 46.875.098,52 (pesos cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil noventa y ocho con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 40.352.474,32 (pesos cuarenta millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con 32/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 6.522.624,20 (pesos seis millones quinientos veintidós mil seiscientos veinticuatro con 20/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "INTECO S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 041012003101 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 234 - Unidad Geográfica: 140 - Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 21/12/2023

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/23 – SUSPENSIÓN SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Objeto:** Construcción de Polo Deportivo – Salta – Capital.

**Organismo Originante:** Ministerio de Infraestructura.

**Expediente:** 0060347-99815/2023-0 y agregados.

**Destino:** Provincia de Salta.

**Se Informa:**

- SE SUSPENDE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023 QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 22/12/2023 A HORAS: 10:00.

Gallardo, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00009448  
Fechas de publicación: 21/12/2023  
Importe: \$ 1,870.00  
OP N°: 100110574

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/23 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Objeto:** Gastos Audiencia Pública EDESA SA – ESDDED SA – COSAYSA – 11 y 12 de Enero 2024.

**Expediente N°:** 267-60683/2023.

**Fecha de Apertura:** 28/ 12 /2023 – Horas: 09:00.

**Precio del Pliego:** sin costo

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar)

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar)

Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00009453  
Fechas de publicación: 21/12/2023  
Importe: \$ 1,870.00  
OP N°: 100110590

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 46/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 46/2023 – Impresión de reglamentos y constituciones para la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma HANNE EDITORIAL; según Resolución N° 151 de fecha 17 de Noviembre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018150  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110517

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 45/2023 “Compra de sillones la Cámara de Diputados” en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072/18 – Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículo 16 del Decreto 1319/18; resolvió contratar a la firma RICARDO J. JUÁREZ SRL según Resolución N° 159/23 de fecha 29 de Noviembre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018150  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110516

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 44/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 44/2023 “Compra de resmas para la Cámara de Diputados”, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a las firmas HERSAPEL SRL y LIBRERÍA SAN PABLO SRL; según Resolución N° 147 de fecha 14 de Noviembre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018150  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110515

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 43/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adj. Simple N° 43/2023 – Servicio de lavado de cortinas de la Cámara de Diputados, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículo 16 del Decreto 1319/18; resolvió contratar a la firma TINTORERÍA LA SATUMA según Resolución N° 157/23 de fecha 27 de Noviembre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018150  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110514

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 42/2023 – Confección duplicado de llave codificada para vehículo oficial de la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma AUTOLUX SA; según Resolución N° 128 de fecha 17 de Octubre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018150  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110513

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 41/2023 – Compra de útiles y artículos de librería, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a las firmas MARTINEZ Y MARTINEZ SRL, HERSAPEL SRL y LIBRERÍA SAN PABLO SRL; según Resolución N° 129 de fecha 20 de Octubre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018150  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110512

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 40/2023 Servicio de máquina expendedora de bebidas calientes, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma NAVARRO MARCHETTI, HUGO RODOLFO; según Resolución N° 127 de fecha 11 de Octubre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018150  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110511

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 186/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia  
Adjudicación Simple N° 186/2023: Expte. N° 0140050-210668/2023-1  
Adquisición de filtros y aceite para Móvil N° 93 Utilitario Citroen Berlingo 1.6 Modelo 2010 Dominio JCG192 afectado a Alcaldía General N° 1 dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.

**Disposición N° 1850/23 de la DGSPPS.**

**Firma Adjudicada**

- A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA por monto total de pesos treinta y seis mil quinientos con 00/100 (\$ 36.500,00).

**Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00018138  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110499

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 209/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14- Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia  
Adjudicación Simple N° 209/2023: Expte. N° 0140050-254218/2023-0.  
Adquisición de (131) RESMA A4 x 75 grs., con destino a las Unidades Carcelarias y dependencias pertenecientes al SPPS. Nota de Pedido N° 1717/23. Período a cubrir: 15 días del mes Nov./23

**Disposición N° 1854/23 de la DGSPPS.**

**Firma Adjudicada:**

- LIBRERÍA SAN PABLO SRL, por un importe total de pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta con 44/100 (\$ 399.850,44)

**Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00018137  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110498

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24895/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** provisión de enlame para tapado de zanja en la localidad de Orán.

**Expte. N°:** 24895/23

**Destino:** Orán, Salta

**Fecha de Contratación:** 12/12/2023

**Proveedor:** MONTERRUBIO PEDRO DANIEL

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 19 de Diciembre del 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009433  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110528

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24897/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** pozo Santa Ana N° 10 – falla de válvula

**Expte. N°:** 24897/23

**Destino:** Salta

**Fecha de Contratación:** 18/12/2023

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CIA SRL

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abrevada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 19 de Diciembre del 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009433  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110527

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 24902/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** alquiler de camioneta 4x2 para la localidad de por el período de 3 meses para la localidad de Orán.

**Expte. N°** 24902/23

**Destino:** Orán

**Fecha de contratación:** 13/12/2023

**Proveedor:** SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 19 de Diciembre del 2023

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009433

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110526

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 24903/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** Adquisición de ebs y accesorios para el pozo Aerolineas – Distrito Capital

**Expte. N°** 24903/23

**Destino:** Salta Cap.

**Fecha de contratación:** 13/12/2023

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 18 de Diciembre del 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009433  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110525

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 24909/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** alquiler camioneta cabina simple 4x2

**Distrito:** Gran Salta

**Expte. N°** 24909/23

**Destino:** Salta Cap.

**Fecha de contratación:** 18/12/2023.

**Proveedor:** SARAVIA FEDERICO ZAPIOLA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 18 de Diciembre del 2023

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009433

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110524

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 17/2023 – Compra de productos de electrónica e informática para la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y su Decreto N° 1319/18 – Resolvió adjudicar a la firma STEGELMANN, ERIKA MURIEL; según Resolución N° 131 de fecha 24 de Octubre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018150  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110521

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 16/2023 – Alquiler de inmueble para distintas oficinas de la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y su Decreto N° 1319/18 – Resolvió adjudicar a la firma CORNEJO COLL, ELENA; según Resolución N° 152 de fecha 21 de Noviembre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018150  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110520

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 15/2023 – Compra de portarretratos artesanales para colocar las sanciones aprobadas por la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 15 inciso e) de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de

Contratación de la Provincia y su Decreto N° 1319/18 – Resolvió adjudicar a la firma QUISPE, HUGO ROBERTO; según Resolución N° 121 de fecha 29 de Septiembre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018150  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110519

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 14/2023 – Compra de insumos para impresoras de la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y su Decreto N° 1319/18 – Resolvió adjudicar a las firmas ALARCON, WALTER EDGARDO y HERSAPEL SRL; según Resolución N° 126 de fecha 10 de Octubre de 2023.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018150  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110518

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – M.P. Y D.S – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA SAN MIGUEL – ANTA – EXPTE. N° 0090227–248346/2022–0**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 495,92 ha netas a habilitar, y 226,66 ha de protección y reserva, en finca "San Miguel", inmueble matrículas N° 474, 466, 465 y 909 del Dpta. Anta, expediente N° 0090227–248346/2022–0, realizada por los Sres. Eugenio Agustín Martínez Espeche y María Virginia Martínez Espeche, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** Jueves 18 de enero de 2024, a las 14:00 horas.

**Lugar de realización:** Fundación Anta Ganadera, sita en Avda. Güemes 610.

**Localidad:** Joaquín V. González, Dpto. Anta.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de

Audiencia Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta en la Fundación Anta Ganadera, sita en Avda. Güemes N° 610, de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 10 de enero de 2024.

**Instructor de la Etapa Preparatorias** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Dra. María Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 - 00018079  
**Fechas de publicación:** 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110403

---

**PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – M.P. Y D.S. – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAGUNITA – ANTA – EXPTE N° 0090227-234114/2021-0**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 604 ha netas a habilitar, y 203 ha de protección, en finca “Lagunita”, inmueble matrícula N° 17.355 del Dpto. Anta, expediente N° 0090227-234114/2021-0, realizada por la firma J y K SRL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** Jueves 18 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

**Lugar de Realización:** Salón de la Empresa Aero Soluciones, sita en Ruta Provincial N° 5, km 95.

**Localidad:** Las Lajitas, Dpto. Anta.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Av. San Martín esquina Córdoba, de lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 10 de enero de 2024.

**Instructor de la Etapa Preparatoria;** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Dra. María Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 - 00018077

**Edición N° 21.616**  
Salta, jueves 21 de diciembre de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Fechas de publicación:** 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023

**Importe:** \$ 2,860.00

**OP N°:** 100110400

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

En los autos caratulados: "**ACOSTA, MANUEL HIPOLITO POR SUCESORIO**", EXP – 833760/23 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Manuel Hipólito Acosta, DNI N° 16.663.243, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00018149  
Fechas de publicación: 21/12/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100110510

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "**CHILIGUAY, ISAAC s/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 738139/21, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, de **ISAAC CHILIGUAY, D.N.I.N° 7.256.532**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Milagro Lee.

**SALTA**, 13 de Diciembre de 2023.

**Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00018147  
Fechas de publicación: 21/12/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100110508

En los autos caratulados: "**BALTI, BEATRIZ JUANA; ROBLES, HUMBERTO – POR SUCESORIO**", EXPTE. N° EXP – 831.911/23 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Beatriz Juana Balti DNI N° 4.452.424 y de Humberto Robles DNI N° 7.262.748, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la

última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00018146  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110507

---

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, FELISA ROSA; ALBORNOZ, ESTEBAN POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 823.658/23, **DECLARA** abierto el juicio sucesorio de Esteban Albornoz (D.N.I. N° 8.168.535) y Felisa Rosa Rodriguez (D.N.I. N° 4.472.243), y **ORDENA** la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 21 de Noviembre de 2.023.

**Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00018143  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110504

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"ROJAS, CELIA MERCEDES POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP - 466.736/14, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de **CELIA MERCEDES ROJAS** D.N.I. N° 12.038.634, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 7 de Diciembre de 2023.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00018139  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110500

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, de Salta-Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados **"VALDEZ, OLGA NÉLIDA Y SOSA, JOSÉ EUFEMIO S/ SUCESORIO"**, EXPTE. N° 801.074/23 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales.- Causantes: Olga Nélide Valdéz, DNI N° 4.847.643 y José Eufemio Sosa, DNI N° 8.179.980.  
**SALTA,** de Noviembre de 2023.

**Dra. María Carolina Aguirre Sanchez, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 - 00018135  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023, 22/12/2023, 26/12/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110495

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría N° 2 de la Dra. Marcela Ruíz Álvarez, en los autos caratulados **"VERA, JUAN VALENTÍN; MAMANÍ, JACINTA TRANCITO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° 825.687/23, **ORDENA** la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Se consigna los DNI de los causantes Sres. JUAN VALENTIN VERA, D.N.I. N° 7.237.528 y JACINTA TRANCITO MAMANI, D.N.I. N° 9.640.174.  
**SALTA,** de Diciembre de 2023.

**Dra. Marcela Andrea Ruíz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00018101  
**Fechas de publicación:** 20/12/2023, 21/12/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100110440

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza, del Juzgado en lo Civil y Comercial, 9° Nominación, secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, dentro de los autos caratulados **"GALLARDO GUILLERMO JULIO POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPEDIENTE N° 729001/21, CITA Y **ORDENA** la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que

se consideren con derecho a los bienes de la SUCESION de GALLARDO GUILLERMO JULIO, DNI 4.620.072, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social Instagram (jcitycom9salta).  
**SALTA**, 18 de Diciembre de 2023.

**Dra. Claudia Pamela Molina**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 - 00015972  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106614

## REMATES JUDICIALES

### POR FEDERICO W ZELARAYAN – EXPTE. N° 51.500

Judicial Base \$ 5.218,38. – En España 955 – Salta 1 Casa en Pje J. A. de Alberro 2.171 B° Sta Victoria –Salta

El día 21 de diciembre de 2023, a las 18:30 hs. en calle España 955 (Salón del Colegio Profesional de Martilleros de Salta), rematare con la base de \$ 5.218,38. –, correspondiente a las 2/3ras partes del V. Fiscal, el inmueble identificado con Matrícula N° 28.864, Sección L, Manzana 50, Parcela 09, del Dpto. Capital, ubicado en calle Pje José A. de Alberro N° 2.171, del Barrio: Sta Victoria, corresp. al municipio de la ciudad de Salta y embargado en los autos caratulados: **“GARNICA, ARIEL IGNACIO; GUANCA, GUSTAVO ADOLFO vs. NAVARRO, FRANCO BELTRAN; NAVARRO, JULIO VICTOR POR EJECUCION DE HONORARIOS – Expte 51.500.**, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instan. del Trabajo N° 2 (D. J. Centro – Salta) a cargo del Dra. Claudia Marcela Benavidez, y conforme acta de constatación del oficial de justicia de tribunales, este inmueble consta de lo siguiente: sobre un terreno de 192 m2, se desarrollan 2 edificaciones colindantes, a saber: (1er sector): En este inmueble residen: El Sr Franco Navarro DNI 24.182.943, la Sra. María Berón DNI 24.873.853, Lucas Navarro (28 años), Celeste Sachetti (26 años), y Salma Navarro (26 años). Distribución: PB: Tinglado de estructura metálica y cobertura de chapas, con 3 habitaciones (1 de material cocido y 2 de madera) espacio para comedor y cocina, 1 baño modesto, pisos de baldosas y cerámicos, paredes sin revocar y las de madera sin pintar. (2do sector): Rocío Navarro DNI 37.600. 232, conjuntamente con Martin Navarro DNI 38.035.248, Sonia Navarro DNI 22.253.911, Milagros Navarro DNI 45.548.080, Silvia Juárez (47 años), Daniel Navarro (52 años), Lautaro Navarro (18 años). Los ocupantes manifiestan que residen allí en carácter de hijos y parientes del dueño del lugar. Distribución: P.B.: 4 Habitaciones, 1 Lavadero, 1 cocina, 1 Baño de 1ra, con techos de losa y pisos de baldosas paredes revocadas y patio con pisos de cemento, con techo de chapas. Servicios: Agua corriente y luz eléctrica, cloacas, calle asfaltada y alumbrado público. Visitas: El presente inmueble puede revisarse a partir del día: 17/12/23, en el horario de 9 hs a 19 hs., Forma de Pago: 30 % del precio en el acto de remate, de contado efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. – Arancel de Ley: 5 % a cargo del comprador y Sell de actas DGR 1,25 % también a cargo el comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de

circulación en la provincia. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público y Corredor de Comercio (UNL), Federico W Zelarayan (MP 120) – Cel: 3874577667.

**Lucía Fernanda Jiménez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018133  
**Fechas de publicación:** 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023  
**Importe:** \$ 13,596.00  
**OP N°:** 100110492

---

**POR SERGIO EDUARDO ALONSO – EXPTE. N° EXP – 809995/23**

REMATE JUDICIAL SIN BASE – PEUGEOT 208 ALLURE 1.6 AÑO 2017.

El día VIERNES 22 de DICIEMBRE de 2023, a Hs. 16:30, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación, a cargo del Dr. Sergio A. Bonari Valdez, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Analia Cajal, en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA GONZALEZ DESTEFANO, AYLEN VIRGINIA (DNI 40866024); ALBORNOZ, MIGUEL RICARDO POR EJECUCION PRENDARIA, EXPTE. N° EXP – 809995/23. REMATARE: SIN BASE y al contado, un automotor DOMINIO AB690LR, MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 208 ALLURE 1.6/2017, MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10DGO90049175, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 936CLNFP0JB008714, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16:00 en calle España 955 de esta ciudad. La Municipalidad de Salta informa un total de deudas de \$ 263091,50 al mes de Setiembre 2023. **Condiciones de Venta:** Pago TOTAL del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, más IVA por venta en subasta, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial. **Nota:** Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. **INFORMES:** Sergio Alonso, Martillero, (IVA monotributo). Tel. 0387-4577863.

**Sergio Alonso, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018127  
**Fechas de publicación:** 20/12/2023, 21/12/2023, 22/12/2023  
**Importe:** \$ 2,953.50  
**OP N°:** 100110486

---

**POR FEDERICO W. ZELARAYAN – EXPTE 51.101**

En España 955 – Salta – 1 Casa en Pje J. A. de Alberro 2.171 – Bª Sta Victoria –Salta – Judicial Base \$ 5.218,38.

El día 21 de diciembre de 2023, a las 18:00 hs. en calle España 955 (Salón del Colegio Profesional de Martilleros de Salta), rematarse con la base de \$ 5.218,38. –, correspondiente a las 2/3ras partes del V. Fiscal, el inmueble identificado con Matrícula N° 28.864, Sección L,

Manzana 50, Parcela 09, del Dpto. Capital, ubicado en calle Pje Jose A. de Alberro N° 2.171, del Barrio: Sta Victoria, corresp. al municipio de la ciudad de Salta y embargado en los autos caratulados: **“MUÑOZ, RAQUEL NOEMI VS. NAVARRO, FRANCO BELTRAN; NAVARRO, JULIO VÍCTOR – EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE 51.101**, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instan. del Trabajo N° 2 (D. J. Centro – Salta) a cargo del Dra. Claudia Marcela Benavidez, y conforme acta de constatación del oficial de justicia de tribunales, este inmueble consta de lo siguiente: sobre un terreno de 192 m2, se desarrollan 2 edificaciones colindantes, a saber: (1er sector): En este inmueble residen: El Sr Franco Navarro DNI N° 24.182.943, la Sra. María Berón DNI N° 24.873.853, Lucas Navarro (28 años), Celeste Sachetti (26 años), y Salma Navarro (26 años). Distribución: PB: Tinglado de estructura metálica y cobertura de chapas, con 3 habitaciones (1 de material cocido y 2 de madera) espacio para comedor y cocina, 1 baño modesto, pisos de baldosas y cerámicos, paredes sin revocar y las de madera sin pintar. (2do sector): Rocío Navarro DNI N° 37.600.232, conjuntamente con Martin Navarro DNI 38.035.248, Sonia Navarro DNI N° 22.253.911, Milagros Navarro DNI N° 45.548.080, Silvia Juárez (47 años), Daniel Navarro (52 años), Lautaro Navarro (18 años). Los ocupantes manifiestan que residen allí en carácter de hijos y parientes del dueño del lugar. Distribución: P.B.: 4 Habitaciones, 1 Lavadero, 1 cocina, 1 Baño de 1ra, con techos de losa y pisos de baldosas paredes revocadas y patio con pisos de cemento, con techo de chapas. Servicios: Agua corriente y luz eléctrica, cloacas, calle asfaltada y alumbrado público. VISITAS: El presente inmueble puede revisarse a partir del día: 17/12/23, en el horario de 9:00 hs a 19:00 hs., Forma de Pago: 30 % del precio en el acto de remate, de contado efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. – Arancel de Ley: 5 % a cargo del comprador y Sell de actas DGR 1,25 % también a cargo el comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la provincia. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público y Corredor de Comercio (UNL), Federico W Zelarayan (MP 120) – Cel: 3874577667.

**Dra. Lucia Fernanda Jimenez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018117

**Fechas de publicación:** 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023

**Importe:** \$ 13,497.00

**OP N°:** 100110463

---

#### **POR FEDERICO W. ZELARAYAN – EXPTE. N° 16305/90**

El día 21 de diciembre de 2023, a las 18:15 hrs. en calle España 955 (Salón del Colegio Profesional de Martilleros de Salta), rematare con la base de **\$ 608.910.** –, correspondiente a las 2/3ras partes del V. Fiscal, del inmueble cuya identificación catastral es: **Matrícula N° 398 del Dpto. de Guachipas, (Finca El Molino) – Sup 100 Has – Plano 87, las 48/192 partes indivisas** adjudicadas a los ejecutados en el juicio sucesorio de **“ILLESCAS FÉLIX A. S/ SUCESORIO”, EXPTE. N° 16305/90**, de trámite por ante el juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nom., según las porciones que se señalan a continuación: las **6/192 avas partes indivisas** de propiedad de MARIO RENE FALCON ILLESCAS ; **6/192 avas ptes.ind.** de OBDULIA ILLESCAS ; **6/192 avas ptes. ind.** de ANTONIO ILLESCAS; **6/192 avas ptes. ind.** de MARIA DEL CARMEN ILLESCAS; **3/192 avas ptes. ind.** de ANA MARIA ILLESCAS; **2/192 avas**

**ptes. ind.** de LUCRECIA TERESITA ILLESCAS; **2/192 avas ptes. ind.** de CONCEPCION OBDULIA ILLESCAS; **2/192 avas ptes. ind.** de NELLY MERCEDES ILLESCAS y **15/192 avas ptes. ind.** de JOSE RAMIRO ILLESCAS. **ESTADO OCUPACIONAL Y MEJORAS:** conforme acta de constatación efectuada por la Juez de Paz de La Viña, Sra. Natividad Fany Aguirre, el inmueble denominado "Finca El Molino", se encuentra ubicado sobre **Ruta prov. N° 6, o calle Gral Arenales sin n° de la localidad de Guachipas** y cuenta con las siguientes mejoras y ocupación: La casa principal la habita el Sr. José Ramiro Illescas, continuando el recorrido por la mencionada finca, hacia el fondo de la casa principal se encuentra una vivienda que la ocupa el Sr. Juan Delgado DNI N° 23.921.052, y su familia mediante un comodato por un año y consta de 3 habitaciones y 1 baño. Otra vivienda de 1 habitación, galería y baño precario esta ocupada por la Sra. Claudia Beatriz Rueda DNI N° 28.251.062 y su familia, también con comodato gratuito. La tercer vivienda esta ocupada por el Sr. Diego Arnaldo Delgado DNI N° 28.986.164 y su madre Teresa de Jesus Ramos. También se observa una construcción de un galpón de ladrillos en cuyo interior se pueden ver maquinas que, eran de un molino, este tiene un entrepiso de madera, con escalera, su estado es muy deteriorado. **ESTADO DE CONSERVACION Y SERVICIOS:** La casa principal su construcción es de adobe, con techo de tejas y piso de ladrillos; cuenta con tres habitaciones, cocina, baño y una amplia galería, su estado de conservación es bueno. Las otras viviendas su estado es muy precario, construcción de adobe, techos de chapas, ambas cuentan con servicio de energía eléctrica, no así de agua, etc, El servicio de agua corriente, esta conectado a la red principal, pero con mucha dificultad por la ascendencia del terreno. En la parte baja cuenta con una amplia pileta en buen estado de conservación. **SUPERFICIE DESTINADA A CULTIVO:** Cuenta con agua para riego por turno, se observa el alambrado perimetral en buen estado, esta superficie esta cubierta de pasturas, la que se encuentra en la fracción de la casa principal como la que esta hacia el Oeste de la ruta provincial que la corta a la finca en 2 fracciones, ambas fracciones tienen portón de ingreso. – **Visitas:** El presente inmueble puede revisarse a partir del día: 17/12/23, en el horario de 9:00 hs a 19:00 hs., **ORDENA:** Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza – Dra. Alicia Povoli, Secretaria, en los autos caratulados: "**Marcelo López de la Merced vs. ILLESCAS, Julio Lorenzo; ILLESCAS, Antonio; ILLESCAS, Adoración; ILLESCAS, María del Carmen; ILLESCAS, Obdulia; ILLESCAS, José Ramiro; ILLESCAS, Ana María; ILLESCAS, Lucrecia Teresita; ILLESCAS, Concepción Obdulia; ILLESCAS, Nelly Mercedes; ILLESCAS, Falcón Mario Rene** – **EJECUCION DE HONORARIOS** – Expte: **746.157/21**" – **FORMA DE PAGO:** Señal: 30 % del precio en el acto de remate, de contado efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de **declararlo postor remiso.** – **Arancel de Ley: 10 % a cargo del comprador y Sell** de actas DGR 1,25 % también a cargo el comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la provincia. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público y Corredor de Comercio (UNL), Federico W Zelarayan (MP 120) – Cel:3874577667.

**SALTA**, 15 de Diciembre de 2023.

**Dra. Alicia Ines Povoli Ovejero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018114

**Fechas de publicación:** 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023

**Importe:** \$ 22,968.00

**OP N°:** 100110460

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“PORTAL, ELIO ARIEL – ROQUE – QUIEBRA DIRECTA”**, Expte. N° EXP – 836.128/23 ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/11/23 en el que se hizo saber que en fecha **27/11/23** se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Elio Ariel Roque Portal, DNI N° 25.122.864, CUIL N° 20-25122864-8, con domicilio real en Av. Ejército Argentino N° 190, barrio Ciudad del Milagro, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de diciembre de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Ezequiel Carim Torres Morcos. DNI N° 32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Alvarado N° 1375 – oficina 2 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Alvarado N° 1375 – oficina 2, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 08 de abril de 2024** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de mayo de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de junio de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 11 de diciembre de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,  
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009406  
Fechas de publicación: 18/12/2023, 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023, 22/12/2023  
Importe: \$ 6,270.00  
OP N°: 100110361

## EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Inst. y 2° Nom en lo C.C.C. y Flia Río II, Córdoba, Dr. Héctor Celestino González, Oficina de Familia a cargo de la Dra. María Alejandra Faraoni en autos: **DOMINGUEZ, SHAINA YADIRA Y OTRO C/ LÓPEZ, EDUARDO FABIÁN – ACCIONES DE FILIACION (EXPTE. N° 12165867)** ha ordenado notificar al Sr. Eduardo Fabián López la siguiente resolución: RIO SEGUNDO, 11/12/2023 (...) cítese y emplácese al demandado Sr. Eduardo Fabian López a comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte días, a cuyo fin: publíquense edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Salta, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo.: Dr. Héctor Celestino González (Juez) – Dra. María Alejandra Faraoni (Prosecretaria).

**Dra. María Alejandra Faraoni, PROSECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00018145  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023, 22/12/2023, 26/12/2023, 27/12/2023, 28/12/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100110506

---

Camara en lo Civil y Comercial Sala I – Vocalía 2, a cargo del Dr. Jose Alejandro Lopez Iriarte, Prosecretaria a cargo de la Dra. Natalia Pedicone del Campo, del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy sito en calle Argañaraz esquina Independencia, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-169292/20** Caratulado: **“DAÑOS Y PERJUICIOS: TAPIA LAURA DEL CARMEN; TAPIA AXEL GUSTAVO ALBINO; OTROS C/ ACOSTA JORGE LUIS; PARANA S.A DE SEGUROS”**, tramitado en esta secretaria comunica al Sr. Acosta Jorge Luis que se ha dictado el siguiente **PROVEÍDO:** San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2023. I.– Proveyendo el escrito N° 841054, atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Osvaldo Rubén González, **dese a la demandada Sr. JORGE LUIS ACOSTA por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento** con que fuera emplazada, téngase por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.; debiéndosele notificar la presente en el domicilio real y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. II.– No habiéndose notificado en persona, oportunamente se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III.–**Notifíquese al Sr. JORGE LUIS ACOSTA mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y un diario local de la localidad de La Nueva, Provincia de Salta por tres veces en (cinco) 5 días**, haciéndole saber al demandado que los plazos comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C). IV.–(...) V.–Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte–Juez–ante mi Natalia Pedicone del Campo–Prosecretaria.  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Septiembre de 2023.**

**Dra. Natalia Pedicone del Campo, PROSECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00018144  
**Fechas de publicación:** 26/12/2023, 21/12/2023, 28/12/2023  
**Importe:** \$ 4,818.00  
**OP N°:** 100110505

---

Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala I – Vocalía 2, en los autos caratulados: Expediente N° C- 173832/2021, **“DAÑOS Y PERJUICIOS: BALUT HNOS S.R.L c/ MANDALERO ENRIQUE ASUNCION; MANDALERO NESTOR ENRIQUE”**; se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: **SAN SALVADOR DE JUJUY 01 de febrero de 2023.** I– Proveyendo al escrito del Dr. Juan Zenarruza y atento lo informado por Secretaria, al decaimiento del derecho solicitado ha lugar, en consecuencia, dese por decaído el derecho a contestar demanda en los términos del Art. 298 del CPC a los demandados, Sres. Enrique Asunción Mandalero y Néstor Enrique Mandalero, debiendo notificar la presente providencia por edictos y las sucesivas por ministerio de la ley. II –



Conforme lo dispuesto por el art. 72 del CPC deberá el interesado en el plazo de cinco (5) días de notificado confeccionar y presentar los edictos para control y firma de Secretaría y una vez puestos a disposición acreditar su diligenciamiento en el plazo de diez (10) días.  
III - Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte -Juez- Ante mí: Dra. eleonora A. Calluso -Secretaria-.

**Camila Mammana, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00018108  
**Fechas de publicación:** 20/12/2023, 21/12/2023, 22/12/2023  
**Importe:** \$ 3,399.00  
**OP N°:** 100110454

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### DOÑA LUCIA SAS

Por instrumento privado, de fecha 7 de julio de 2023 y adenda defecha 06/10/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "DOÑA LUCIA S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Finca Bella Vista Sin Número, El Encon grande, La silleta, Campo Quijano de la Provincia de Salta. El inmueble forma parte de la siguiente nomenclatura catastral sección M, fracción 19, Matricula 9511 con el NIS EDESA 5325076.

**Socios:** Pablo Humberto Sardi, DNI N° 26.412.428, CUIT: 20-26412428-0, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de febrero de 1978, profesión: comerciante, estado civil: casado, en primeras nupcias con Sra. Maria del Milagro Casares, con domicilio en la calle Av. YPF N° 620 barrio Lamadrid, localidad Salta Capital, provincia de Salta, y Sr. Agustín Tomas Reinoso, DNI N° 37.636.846, CUIT: 20-37636846-8, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de junio de 1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Guerra Gaucha Nro 2651, barrio Nuestra Señora del Carmen, localidad Salta Capital, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 30 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) El diseño y la ejecución de proyectos de ingeniería para desarrollo urbano, rural o minero en vías de comunicación, redes, obras hidráulicas, movimientos de suelo y/o cualquier obra vinculada a cualquier tipo de infraestructura. B) El alquiler de equipos viales, camiones y/o herramientas relacionadas a la construcción y/o a la minería, como así también la subcontratación de estos para el uso en obras propias o ajenas. C) La venta, alquiler y transporte de materiales, maquinaria y herramientas de la construcción, la agricultura y/o la minería. D) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación al por mayor y menor de todo tipo de productos y artículos alimenticios, vestido, calzado, regalaría y afines. E) La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas. Transporte y reparto de los productos servicios anteriormente mencionados mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. F) Compra, venta, distribución, representación, consignación, reparación, transporte, explotación y/o alquiler de toda clase de máquinas, equipos y rodados, y en general toda clase de vehículos tanto de tracción mecánica como de remolque y elevación para las actividades mencionadas anteriormente y sus servicios relacionados o complementarios. G) Compra - venta a nivel mayorista y/o minorista, exportación, importación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de productos alimentos y bebidas de consumo humano. H) Impartición de dictado de cursos, capacitaciones y entrenamientos presenciales y a distancia. I) Consultorías relacionadas con proyectos de inversión, desarrollo de negocios y Administración de Proyectos. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir

cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.

**Capital:** \$180.000, dividido por 180.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Humberto Sardi, suscribe la cantidad de 171.000 acciones y Agustín Tomas Reinoso suscribe la cantidad de 9.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Designar como Administrador Titular a Pablo Humberto Sardi, DNI N° 26.412.428, constituyendo domicilio especial en calle Finca Bella Vista sin número, El Encon grande, Lasilleta, Campo Quijano de la Provincia de Salta. El inmueble forma parte de la siguiente nomenclatura catastral sección M, fracción 19, Matrícula 9511 con el NIS EDESA 5325076. Designar como Administrador Suplente a Agustín Tomas Reinoso, DNI N° 37.636.846, constituyendo domicilio especial en Finca Bella Vista sin número, El Encon grande, La silleta, Campo Quijano de la Provincia de Salta. El inmueble forma parte de la siguiente nomenclatura catastral sección M, fracción 19, Matrícula 9511 con el NIS EDESA 5325076.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Figueroa,** JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS A/C DE DESPACHO

**Factura de contado:** 0011 – 00018175

**Fechas de publicación:** 21/12/2023

**Importe:** \$ 9,691.00

**OP N°:** 100110579

---

## GRUPO SLA SRL

Por instrumento privado, de fecha 6 de diciembre de 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "GRUPO SLA S.R.L.", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Adolfo Güemes N° 36, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** 1) GALIANO, María de Lujan D.N.I. N° 24.586.234, CUIT N° 27-24586234-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 19/07/1975, de profesión comerciante, con domicilio en

Adolfo Güemes N° 36 ciudad de Salta, provincia de Salta; 2) ARBALLO, Nicolás Raul D.N.I. N° 24.239.437, CUIT N° 20-24239437-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 19/02/1975, de profesión comerciante, con domicilio en Adolfo Güemes N°36 ciudad de Salta, provincia de Salta, casados en primeras nupcias entre sí.

**Plazo de Duración:** 99 años

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

A. Servicios de logística y suministro, transporte terrestre en general, en el país y en el exterior, y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; compra, venta, permuta, arriendo o subarriendo de unidades de transporte, camiones, vehículos para todo propósito, y automotores en general, inclusive vehículos para seguridad o custodia, y su carrocería e implementos y accesorios, así como su importación y exportación. Realizar el transporte de bienes, artículos, mercaderías, productos agropecuarios, materiales de construcción, alimentos, animales, bienes muebles o productos de todo tipo, desde cualquier punto o lugar, y contratar con otros transportistas así como con depósitos y embaladores con el fin de embarcar y enviar bienes, artículos y mercadería por vía terrestre, marítima o aérea; llevar a cabo el negocio de transferencia, flete, distribución, encomienda, acarreo, almacenamiento, depósito y embalaje, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín.

B. Comercialización de Maquinarias relacionadas con la actividad Minera, petrolera, química, vitivinícola y agrícola: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para las industrias.

C. Servicios Relacionados con las industrias: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales.

D. Compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, alimentos, bebidas, librería, insumos generales terminados o semiterminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines sociales.

E. De materias primas, productos, subproductos, mercaderías, materiales metálicos y no metálicos, ferrosos y no ferrosos, líquidos y sólidos, semisólidos, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

**Capital:** El capital social es de \$1.000.000 (pesos un millón), representado por 1.000 (un mil) cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) cada una con derecho a un voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Arballo, Nicolás Raúl suscribe la cantidad de 900 (novecientas) cuotas y la socia Galiano María de Lujan suscribe 100 (cien) cuotas e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años.

**Administración:** La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social

estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado siendo reelegibles. La sociedad podrá designar igual o menor número de gerentes suplentes quienes actuarán en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del o los titulares.

**Administradores:** gerente titular a ARBALLO, Nicolás Raul D.N.I. N° 24.239.437, CUIT N° 20-24239437-3, y como gerente suplente a GALIANO, María de Lujan D.N.I. N° 24.586.234, CUIT N° 27-24586234-8 quienes constituyen domicilio especial en Adolfo Güemes N° 36, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018169

**Fechas de publicación:** 21/12/2023

**Importe:** \$ 8,107.00

**OP N°:** 100110554

---

## AZULA SAS

Por instrumento privado, de fecha 25 de agosto del año 2023 y adenda de fecha 03/11/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificadas denominada "AZULA S.A.S.", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle Maipú N°1.154, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Garcia Carlos Abel, DNI N° 31.900.687, CUIT N° 20-31900687-8 de nacionalidad argentino, nacido el 23/11/1985, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: Divorciado de sus primeras nupcias de María del Milagro Herrera, con domicilio en calle Olavarría 618 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; Lucia Del Valle Galvan Gallo D.N.I. N° 33.233.429 CUIT N° 27-33233429-3 de nacionalidad argentina, nacida el 16/12/1987, profesión: Ingeniera agrónoma, estado civil: soltera, con domicilio en calle Maipú 1154 B° 20 de Febrero de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; Y Manuel Ricardo Garcia D.N.I. N° 33.762.395 CUIT N° 20-33762395-7 de nacionalidad argentina, nacido el 22/06/1988, profesión: Ingeniero agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en calle Maipú 1154 B° 20 de Febrero de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349:

**Primera:** Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra,

venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Compra, venta, distribución de insumos e implementos agrícolas. Prestación y comercialización de servicios agrícolas. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Todas las actividades enunciadas precedentemente se podrán realizar con el sector público y sector privado.

Segunda: compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes.

Tercera: Construcción: se dedicará a las actividades propias de la industria de la construcción de obras de todo tipo, sea en proyectos, dirección y ejecución, en la actividad pública y/o privada, fabricación e instalación de estructuras, incluyendo asesoramiento. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar muebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Cuarta: Servicios de alquiler y arriendo de automotores con y sin chofer, maquinarias y equipos pesados de construcciones viales, agrícolas y mineros; reparación de maquinarias y equipos de terceros; servicios de perforaciones, desmontes y movimientos de suelos;

**Capital:** \$300.000, representado por 3.000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; El socio Carlos Abel García, suscribe la cantidad de 1.000 acciones. El socio Manuel Ricardo García suscribe la cantidad de 1.000 acciones La socia Lucia Del Valle Galván Gallo suscribe la cantidad de 1.000 acciones El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social

dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente

**Administradores:** Titular – Lucia del Valle Galván Gallo D.N.I. N° 33.233.429 CUIT N° 27-33233429-3, con domicilio especial en calle Maipú 1154 Bª 20 de Febrero de la ciudad de Salta de la República Argentina; Suplente – Manuel Ricardo García D.N.I. N° 33.762.395. CUIT N° 20-33762395-7 con domicilio especial en calle Maipú 1154 Bº 20 de Febrero de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, de la República Argentina.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de Julio de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018142

**Fechas de publicación:** 21/12/2023

**Importe:** \$ 5,615.50

**OP N°:** 100110503

---

## CHH HNOS. SRL

Por instrumento privado, de fecha 28 septiembre de 2023 se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "CHH HNOS. S.R.L.", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle España N° 1.783, ciudad de Salta, Provincia de Salta. **Socios:** María Laura Chinchilla Hidalgo, D.N.I N° 29.738.576, CUIT N° 27-29738576-9, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de marzo de 1983, profesión: abogada, estado civil: casada en primeras nupcias con Jorge Raúl Sosa Vallejo, con domicilio en Lote 207, El Prado Eco Village, San Luis, ciudad de Salta y María Eugenia Chinchilla Hidalgo, D.N.I N° 31.948.233, CUIT N° 23-31948233-4, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de enero de 1986, profesión: abogada, estado civil: soltera, con domicilio en calle Cachi N° 231, El Típal, ciudad de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, y también bajo la forma de franquicias comerciales, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Servicios de Comidas rápidas, minutas y afines, su elaboración y comercialización mediante la venta directa en local o por el sistema de delivery o por el sistema de food truck, y los demás productos y servicios complementarios y/o accesorios; B) Servicios de Gastronomía, explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios, desayunos,

postres y pastelería en general, despacho de bebidas con o sin alcohol, servicios de catering y preparación de comidas para empresas y eventos ( incluye el servicio de catering, suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.), comidas para llevar, delivery de comidas en general, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados, y los demás productos y servicios complementarios y/o accesorios; C) Podrá, además, realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios y no alimenticios que resulten complementarios, salón de fiesta y eventos. D) También podrá implementar franquicias en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior, como así también constituir fideicomisos y ser parte de los mismos y/o beneficiario de ellos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y realizar y llevar a cabo todo lo necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este Estatuto Social para proteger y beneficiar a la sociedad. Efectuar cualquier negocio lícito, aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el estatuto social o en sus reformas. A tales fines, podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones.

**Capital:** \$500.000 (pesos quinientos mil) representado por 500 (quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio María Laura Chinchilla Hidalgo suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales y el socio María Eugenia Chinchilla Hidalgo suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar igual o menor número de gerentes suplentes. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **Administradores:** Se designa como gerente titular Sra. María Laura Chinchilla Hidalgo, D.N.I. N° 29.738.576 y como gerente suplente a la Sra. María Eugenia Chinchilla Hidalgo, D.N.I. N° 31.948.233, constituyen domicilio especial en calle España N° 1.783, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C**

**Factura de contado:** 0011 – 00018141

**Fechas de publicación:** 21/12/2023

**Importe:** \$ 3,701.50

## AVISOS COMERCIALES

### AGRO FAN SAS – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN – CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 29 de setiembre de 2022 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período del estatuto, quedando establecido de la siguiente manera: Administrador titular: Miguel Angel Martinez, D.N.I N° 41.372.808, CUIT N° 20-41372808-9, Administrador Suplente: Yesica Elisabeth Martinez, D.N.I. N° 37.419.090, CUIT N° 27-37419090-9, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Pasaje Avellaneda 333 –Barrio Osvaldo Pos de la localidad de San Ramon de la Nueva Orán, de la provincia de Salta. Se establece la **sede social** de la empresa en Pasaje Avellaneda 333 – Barrio Osvaldo Pos de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, de la provincia de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018136  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110496



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGÍA DE SALTA

La Comisión Directivo del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta convoca al cuarto intermedio de la **ASAMBLEA ORDINARIA** celebrada en fecha 04/12/2023, a llevarse a cabo el día **29 DE DICIEMBRE DE 2023**, a horas 19:00, en las instalaciones del Instituto Superior del Milagro, sito en calle Alvarado N° 1164, a los fines de tratar el siguiente punto del orden del día, el que quedara pendiente en Asamblea General de fecha 04/12/2023:

3) Lectura y aprobación de Memoria y Balance General. Informe de Revisores de Cuenta.

**Nota:** se recuerda que pasada una (1) hora, después de señalada se sesionará legalmente con la cantidad de socios presentes. Podrán participar todos los colegiados con el ejercicio profesional al día.

Lic. Viviana Vacherand Solá, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00018168

Fechas de publicación: 21/12/2023

Importe: \$ 1,870.00

OP N°: 100110553

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB DE ABUELO CRISTINO ZERPA

El Club de Abuelo Cristino Zerpa convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **VIERNES 12 DE ENERO 2024** a las 18:00 horas, a llevarse a cabo en el domicilio legal sito en Av. San Martín 2540 barrio El Carmen Salta Capital a fin de tratar el siguiente tema:

1. Lectura del Acta Asamblea anterior
2. Llamar a elecciones para renovación de nuevas autoridades, de presentarse una sola lista se aprobará ese mismo día con informe del Órgano de Fiscalización

**Nota:** si no se reuniera quórum estatuario, la Asamblea se celebrará válidamente horas 18:30 con los asociados presentes.

Aida Luiz Ocampo, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00018170

Fechas de publicación: 21/12/2023

Importe: \$ 1,100.00

OP N°: 100110564

CLUB CAZA Y PESCA - SAN MARTÍN DEL TABACAL - HIPOLITO YRIGOYEN - DPTO. ORÁN.

La Comisión Directiva del Club Caza y Pesca San Martín con Personería Jurídica N° 3303/75, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **13 DE ENERO DE 2024** horas 10:00 en la sede social, calle Hernando de Lerma s/N, localidad de Hipólito Yrigoyen, Dpto. Orán, Pcia. de Salta, con el objeto de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

1. Lectura del Acta anterior.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2022.
3. Elección de autoridades.
4. Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.

**Nota:** la Asamblea se celebrará válidamente una hora después de la fijada con la convocatoria de los socios presentes.

**Carlos Angel Pintos, PRESIDENTE – Alberto Reales, TESORERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018155  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100110539

---

**CLUB SPORTIVO COMERCIO**

El Club Sportivo Comercio llama a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 19/01/24** a horas 14:00 en su sede ubicado en calle San Luis N° 523 de ésta ciudad.

Pasado una hora prevista, la Asamblea se realizará con la cantidad de socios presentes según lo establece el Estatuto vigente en su artículo 32, 34, 35 con el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1- Designación de dos asociados para la firma del Acta.
- 2- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Resultado e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio cerrado del Balance al 31 de diciembre 2022.
- 4- Aprobar balance del período 01/01/22 al 31 de diciembre del 2022.
- 5- Renovación total de la Comisión Directiva por el período 2024/2025/ al 31/12/2026

**José Edgardo Bobba, PRESIDENTE – Jorge H. Kayssner, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018148  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100110509

---

**ASOCIACIÓN CIVIL EL ARCA EL GALPÓN PRODUCTORES MAS CONSUMIDORES – EL GALPÓN**

La Asociación Civil El Arca El Galpón productores más consumidores convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 15 DE ENERO DE 2024** a las

19:00 horas a llevarse a cabo en la sede social de la institución, sita en la calle San Francisco Solano 86 – barrio Centro de la localidad de El Galpón, Salta para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

1° Designación de dos socios para refrendar el Acta conjuntamente con presidente y secretario.

2° Renovación total de la Comisión Directiva para los próximos dos años.

**Álvaro Joaquín Maza, PRESIDENTE – Rosana Mabel Saravia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018140  
**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100110501

---

## RECAUDACIÓN

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 14.854.945,35
Recaudación del día: 20/12/2023	\$ 59.532,00
Total recaudado a la fecha	\$ 14.914.477,35

**Fechas de publicación:** 21/12/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100110595

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



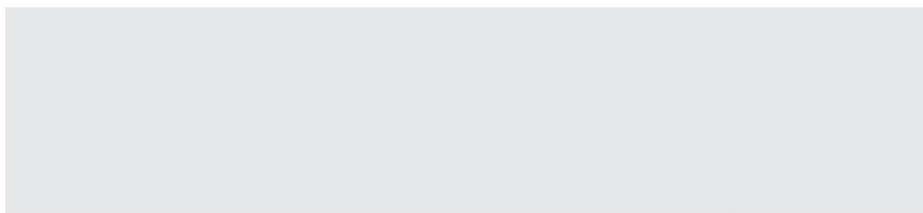
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)